



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 968 2021

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa en la modalidad de Convenio Interadministrativo”

LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, las leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°159 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que *“... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...”.*

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 prevé dentro de las modalidades de selección la “Contratación Directa”, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de su justificación, en la contratación directa.

Que el Artículo 2º, numeral 4º, ordinal c) de la Ley 1150 de 2007, establece que una de las modalidades de selección de contratación directa, los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. sobre “Convenios o contratos interadministrativos”, establece *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.*

Que el artículo 64 de la Constitución Política establece que *“Es deber del Estado promover el acceso Progresivo de los trabajadores agrarios a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, crédito, comercialización de los productos, asistencia técnica empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.*

Que el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia consagra que *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios, con el propósito de incrementar la productividad”.* (Subraya fuera de texto).

Que La Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) desarrolla los artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger las actividades agropecuarias, y mejorar el ingreso y calidad de vida de los



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 968 2021

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa en la modalidad de Convenio Interadministrativo”

productores rurales, motivo por el cual, estipula que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros; favorecer el desarrollo tecnológico del agro conforme a los procesos de descentralización y participación y, estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 298 de la CN, los Departamentos “(...) tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes...”. (subraya fuera de texto)”

Además, el artículo 303 define al gobernador como jefe y representante legal del departamento para los diferentes asuntos de su competencia, entre los que se encuentra los convenios que se suscriban entre Nación y departamento.

En ese mismo orden de ideas, el departamento es representado legalmente por el Gobernador, cuyas atribuciones están taxativamente consignadas en el artículo 305 superior, entre las cuales destacan:

“Artículo 305: Son atribuciones del gobernador:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

(...)

3. *Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.*

Que mediante la Ordenanza No. 289 del 28 de mayo de 2020 la Asamblea Departamental adoptó para el periodo 2020 - 2023 “EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, BOLÍVAR PRIMERO”, en el cual se señala lo siguiente en la exposición de motivos:

El Plan de Desarrollo del Bolívar Primero, se fundamenta en el principio básico del impulso de las capacidades humanas y de la búsqueda inagotable del bienestar general de la sociedad, imponiendo mecanismos y estrategias de desarrollo humano individual y comunitario. Lo anterior, entendiendo el bienestar como la confluencia de lo social, cultural, material y humano en virtud de los bolivarenses...

(...)

Que los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, BOLÍVAR PRIMERO están alineados con los siguientes instrumentos de planeación del desarrollo:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 968 2021

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa en la modalidad de Convenio Interadministrativo”

1. *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.*
2. *El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad ha tomado como referencia los retos que plantea el Departamento Nacional de Planeación.*
3. *Derechos de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud.*
4. *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado 12 días del mes de noviembre de 2016.*
5. *Ordenanza 266 -2019 por medio de la cual se adoptan los planes de acción para la transformación regional (PATR), de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET), en el departamento de Bolívar”.*
6. *El Plan de Regional de Competitividad Cartagena y Bolívar 2008 – 2032.*

Que con relación al Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad el eje BOLÍVAR COMPETITIVO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL está alineado con los siguientes pactos:

- *Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos.*
- *Pacto por la sostenibilidad: Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo...*

Que de acuerdo a lo contenido en informe del año 2018 de la Unidad de Planificación de Producción Rural (UPRA) el Departamento de Bolívar tiene un total de 2.6 millones de hectáreas, de las cuales 1.3 millones conforman la frontera agrícola, entendiendo este término como el límite de suelo rural donde se pueden realizar actividades agropecuarias. (Artículo 1 de la Resolución 261 de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural). En Bolívar del total de la frontera agrícola disponible se sembraron 237.389 hectáreas, y se cosecharon 203.576, con una producción de 1.285.741 Toneladas durante el año 2018, para lo cual se plantea Fortalecer la estructura productiva del Departamento, para aprovechar las potencialidades en los sectores agrícola, pecuario, forestal, para reactivar, consolidar Desarrollo Rural Integral y la seguridad alimentaria.

Que el plan de desarrollo Bolívar Primero en Agricultura, Explotaciones pecuarias, Pesca, Forestal y Seguridad Alimentaria, estableció como programas los siguientes:

Tecnología al Campo: Promover el desarrollo de la producción del sector primario de la economía bolivarenses, con la difusión de paquetes tecnológicos, para garantizar el auto sostenimiento alimentario en nuestro departamento.

Bolívar fomenta la agroindustria: Promover el desarrollo agroindustrial mediante la extensión agropecuaria a través del conocimiento, la investigación e innovación en nuestros campos.

Del campo al mercado: Promover el acceso a nuevos mercados tanto internos como externos de los productos se originen en nuestro departamento.

Bancarización: Fortalecer el acceso al crédito y mecanismos de financiación para el sector agropecuario, pesquero y forestal.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 968 2021

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa en la modalidad de Convenio Interadministrativo”

Seguridad alimentaria: *Apoyar la elaboración del Plan de Seguridad Alimentaria de Bolívar 2020 – 2024 para la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.*

Que las referencias planteadas en el análisis de la necesidad, permiten establecer que el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 “Bolívar Primero” se articula de forma estratégica con los Pactos y Líneas del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” de modo que se puedan gestionar los recursos económicos necesarios para la ejecución de proyectos estratégicos para el departamento y la región, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-671/99, Magistrado Ponente: Dr. Alfredo Beltrán Sierra, del (9) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), al pronunciarse sobre la exequibilidad del artículo, donde expresó: “4.1. En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.”

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como entidad nacional de la Rama Ejecutiva le corresponde realizar las acciones administrativas y materiales tendientes a garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, como son el desarrollo, prosperidad general y la garantía de derechos y deberes de todas las personas a través de la formulación, gestión y coordinación de las políticas agropecuarias, pesqueras, forestales y de desarrollo rural.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”, le propone al sector Agricultura y Desarrollo Rural el desafío de destinar al menos el 50% de la inversión a bienes y servicios públicos para que los productores tengan acceso a activos productivos.

Los artículos 2º y artículo 3º del Decreto 1985 de 2013 establece como objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural los siguientes:

- Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.
- Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país.

Es así que los anteriores objetivos se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1985 de 2013, dentro de las Funciones del Ministerio, se encuentran las siguientes:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 968 2021

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa en la modalidad de Convenio Interadministrativo”

- Formular, dirigir, coordinar y evaluar la política relacionada con el desarrollo rural, agropecuario pesquero y forestal en los temas de su competencia.
- Formular políticas, planes, programas y proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica.
- Formular acciones para propiciar la articulación interinstitucional de las entidades del orden nacional y territorial que conlleven a la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo rural, y agropecuario con enfoque territorial.
- Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias, innovación tecnológica, protección del riesgo sanitario y el financiamiento sectorial.
- Fijar las políticas y directrices sobre investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el sector agropecuario.
- Velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el Sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan.
- Contribuir al desarrollo de las asociaciones campesinas y las organizaciones gremiales agropecuarias, así como la cooperación entre éstas y las entidades del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
- Formular la política y diseñar los instrumentos para promover el mejoramiento de las condiciones de desarrollo rural en las zonas más afectadas por el conflicto que le señale el Gobierno Nacional.
- Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de sus objetivos.

Adicionalmente, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, le asiste como una de las principales funciones la de formular, coordinar y evaluar las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuario, pesquero, acuícola y forestal, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica con criterios de descentralización, concertación y participación, que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población Colombiana

De otra parte, mediante el Decreto-Ley 313 de 1960, reglamentado por el Decreto 1565 de 2015, se creó el Fondo de Fomento Agropecuario como una cuenta separada, incluida en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, administrada por el Despacho del Ministro o por quien este delegue, con el objeto impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero, de Acuicultura y de Desarrollo Rural, según las políticas que adopte esta cartera Ministerial.

En concordancia con lo anterior, el numeral 21 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias”*, establece como una de las funciones del Ministro, la administración del Fondo de Fomento Agropecuario.

El Decreto 1701 del 19 de diciembre de 2020 *“Por el cual se modifican los artículos 2.1.4.1.5, 2.1.4.1.6, 2.1.4.1.8, 2.1.4.1.9 y 2.1.4.1.1.1., y se deroga el artículo 2.1.4.1.12. del Capítulo 1, Título 4, Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural- en lo relacionado con la reglamentación del Fondo de Fomento Agropecuario”*, dispuso en su artículo 2.1.4.1.8., entre otros aspectos, el siguiente: a. Extiende el espectro de entidades para la presentación de proyectos y habilita a entidades públicas del orden nacional y territorial, organizaciones y asociaciones campesinas, organizaciones de grupos étnicos y no gubernamentales, fundaciones, entre otras.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 968 2021

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa en la modalidad de Convenio Interadministrativo”

El artículo 5 ibidem que modificó el artículo 2.1.4.1.11 dispone lo siguiente: *“Trámite y requisitos. Las condiciones generales del ciclo de los proyectos, así como los requisitos para acceder a la cofinanciación de proyectos con cargo al Fondo de Fomento Agropecuario serán establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el "Manual Operativo", y será publicado en la página web del Ministerio”.*

En cumplimiento de dicha disposición, y de lo señalado en el artículo 2 de la Resolución No. 000007 del 13 de enero de 2021 se expidió el “MANUAL OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO”, en el cual se fijan las condiciones generales y los requisitos para la cofinanciación de proyectos con cargo al Fondo de Fomento Agropecuario.

A su vez, la Resolución No. 000007 del 13 de enero de 2021 “Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Fomento Agropecuario, y se dictan otras disposiciones”, dispuso en su artículo 1.3., que la coordinación del Fondo de Fomento Agropecuario estará a cargo de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales.

De igual manera, dispuso entre otros, los siguientes aspectos:

1. El Fondo de Fomento Agropecuario, estará integrado por un Comité de Administración¹, un Comité Técnico², y un Coordinador.
2. Se adopta el Manual Operativo, por medio del cual se determinan las condiciones y requisitos generales de ejecución de los proyectos, como presentar: i) Certificado indicando las actividades a financiar, ii) Documento técnico donde se mencione el problema, población beneficiada, sostenibilidad del Proyecto, Presupuesto, Cronograma, etc; iii) Certificación de la Secretaría de Agricultura respecto de las calidades de los beneficiarios; iv) Certificado de sobre el uso y tratamientos del suelo; v) Plan de manejo agrícola; vi) Acreditar la titularidad o sana posesión del inmueble, cuando aplique, entre otros.
3. La distribución de recursos del FFA se realizará anualmente por el MADR según la disponibilidad y prioridad de recursos.
4. El valor de cofinanciación de los Proyectos de Inversión se determinará anualmente por el MADR y su monto no podrá exceder el 80%.

1 1.1. Comité de Administración del Fondo. El Comité de Administración del Fondo de Fomento Agropecuario estará integrado por el Viceministro de Asuntos Agropecuarios, el Viceministro de Desarrollo Rural, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, con voz y voto, quienes deliberarán y aprobarán los proyectos previamente evaluados por el Comité Técnico. Esta instancia además aprobará los ajustes requeridos a los proyectos cofinanciados por el Fondo, durante la etapa de ejecución, cuando a ello haya lugar. A esta instancia le corresponde también fijar el monto de cofinanciación para los proyectos de inversión; y realizar las modificaciones al Manual Operativo en el cual se establecen las condiciones generales de los proyectos y los requisitos para acceder a la cofinanciación, entre otros.

2 1.2. Comité Técnico del Fondo. Esta instancia se encargará de realizar la viabilidad de las iniciativas mediante la evaluación técnica, jurídica y financiera de los proyectos presentados por las entidades facultadas para ello. El comité realizará además la evaluación de los ajustes a los proyectos, cuando a ello, haya lugar.

Este Comité Técnico está integrado por:

1. El Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales, quien participará de forma permanente, salvo en los temas relacionados con los proyectos que incluyan dentro de sus componentes el mejoramiento de la infraestructura requerida para la prestación del servicio de adecuación de tierras.
2. El Director Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, quien participará de forma permanente.
3. El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.
4. El Director de Cadenas Agrícolas y Forestales cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.
5. El Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera y de forma permanente en los temas relacionados con los proyectos que incluyan dentro de sus componentes el mejoramiento de la infraestructura requerida para la prestación del servicio de adecuación de tierras.
6. El Director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 968 2021

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa en la modalidad de Convenio Interadministrativo”

5. El seguimiento de la ejecución de los Proyectos financiados con recursos del FFA estará a cargo de la DGBPR y la supervisión en cabeza de las Direcciones Técnicas del MADR, según el objeto de los proyectos.

A su turno, en el numeral 6.1 del precitado Manual, se señalan las entidades u organizaciones que pueden presentar proyectos e iniciativas, las cuales se enlistan a continuación:

1. Entidades públicas financieras del orden nacional o territorial. Los Institutos de Fomento y Desarrollo de las entidades territoriales, cuando su objeto social principal se lo permita.
2. Entidades territoriales y sus organismos descentralizados, cuando el objeto principal de estos se refiera a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural.
3. Organizaciones y asociaciones campesinas y/o de pescadores.
4. Cooperativas agropecuarias, pesquera, acuícola y de desarrollo rural.
5. Empresas comunitarias y formas asociativas solidarias.
6. Asociaciones gremiales agropecuarias y pesqueras.
7. Centros de formación agropecuaria.
8. Organizaciones de grupos étnicos reconocidas ante las entidades competentes, cuando su objeto principal se refiera a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural.
9. Organizaciones no gubernamentales y fundaciones cuyo objeto social principal comprenda actividades atinentes al desarrollo del sector agropecuario, pesquero, acuícola o de desarrollo rural.
10. Las demás que determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, siempre que su el objeto social principal de las mismas, comprenda actividades atinentes al desarrollo del sector agropecuario, pesquero, acuícola o de desarrollo rural.

Atendiendo a esta normatividad, se proyectó cofinanciar los proyectos aprobados bajo las directrices expedidas para el Fondo de Fomento Agropecuario, asociados al fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, y al mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social.

Con lo anterior, se busca ampliar el impacto de la inversión realizada, a través del Fondo en términos de beneficiarios y de resultados incentivando para tal fin, la inversión de las Entidades Territoriales, a través de las diferentes fuentes de recursos disponibles, y que de manera estratégica se desarrolle un apalancamiento dirigido a las entidades territoriales que les permita completar el cierre financiero de sus proyectos, y de esta manera se impulse la sostenibilidad de los proyectos de tipo Regional o de gran envergadura a mediano y largo plazo.

La Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de las competencias anteriormente señaladas a cargo de la recepción de postulación de iniciativas presentadas por las entidades facultadas, ha venido recibiendo a través de medios electrónicos al correo radicaciondeproyectos@minagricultura.gov.co, varios proyectos provenientes de las diferentes entidades territoriales, así como de asociaciones de municipios y diferentes organizaciones de orden nacional, regional y local.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 968 2021

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa en la modalidad de Convenio Interadministrativo”

Como resultado de la revisión previa de la documentación relacionada con la certificación en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 000007 de 2021 y Manual del FFA, se realizaron las mesas técnicas con los proponentes habilitados y con la asistencia de los equipos técnicos de las direcciones que forman parte del Comité Técnico.

El departamento de Bolívar presentó y radicó en la Dirección de Bienes Públicos Rurales el proyecto denominado: *“Construcción del Coliseo de Ferias de Magangué para contribuir con el fortalecimiento de los procesos de comercialización de productos agrícolas y pecuarios en los municipios del centro y sur de Bolívar”* de cuyo contenido se extraen algunos aspectos:

Problemática presentada:

Actualmente en los municipios del centro y sur del departamento de Bolívar los procesos de comercialización de productos agropecuarios son muy deficientes, lo cual genera pérdida de productos agrícolas por falta de espacios de comercialización, venta desventajosa de ganado bovino por falta de medios de promoción para formalizar ventas directas y recurrentes, y falta de capacidad resolutive en época de cosecha cuando se genera sobreproducción agrícola de productos tales como ñame, aguacate, yuca, maíz, ahuyama, piña, plátano, cítricos, mangos, papaya, entre otros.

Los pequeños y medianos productores agropecuarios de los municipios del centro y sur del departamento de Bolívar, tienen limitadas condiciones de inclusión productiva y de comercialización al no tener en su área de influencia, acceso a espacios físicos adecuados que cumplan con las normas técnicas destinados a la promoción y comercialización de los productos de las diferentes actividades del sector agropecuario. El Departamento de Bolívar cuenta con 490.755 hectáreas dedicadas a la producción agrícola y pecuaria y de estas, solo el 1,4% tienen infraestructura productiva agropecuaria y en la mayoría de esta infraestructura agropecuaria se evidencia alto grado de deterioro en andenes, pisos, corrales, cubiertas, enchapes, zonas de cargue y descargue, muros, paredes, etc. De esta infraestructura hace parte el actual Coliseo de Ferias de Magangué Ricardo Botero, cuya infraestructura se encuentra en deficiente estado, sus vías de acceso están en malas condiciones, las edificaciones están en estado de abandono, no tiene cubiertas, los corrales no tienen divisiones adecuadas para el albergue de los animales, entre otros problemas estructurales. Sin embargo, el lote cuenta con conexiones de acueducto y alcantarillado, redes de energía, gas y telecomunicaciones en buenas condiciones para su funcionamiento; y una gran área de expansión para el desarrollo de actividades de comercialización y exposición.

El departamento de Bolívar tiene una población de pequeños productores agropecuarios cercana a los 50.000, de los cuales en el año 2020 solo fueron apoyados 7.400 con estrategias para fortalecer la comercialización, como por ejemplo con mercados campesinos, es decir el 15% (Fuente: PDEA del departamento de Bolívar, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural departamental), lo que pone de presente la inmensa brecha de falta de escenarios, frente al crecimiento de áreas de siembra y de número de animales en esta zona del Departamento según los datos de las estadísticas de las Evaluaciones Agropecuarias 2021, llevadas por la Secretaría de Agricultura y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Debido a lo anterior, el sector agropecuario del centro y sur del departamento de Bolívar, no cuenta con el espacio requerido para exponer y comercializar a mayor escala los productos agrícolas y pesqueros de la región ni para albergar las especies mayores (y mucho menos para albergar especies menores) conforme a la demanda actual en los eventos anteriormente descritos, ocasionando de esta manera dos situaciones:

La primera, debido a que el coliseo de ferias no cuenta con instalaciones concebidas para la comercialización de productos agrícolas y pesqueros, la cantidad ofertada por los productores agropecuarios en los eventos de ferias es reducida,



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 968 2021

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa en la modalidad de Convenio Interadministrativo”

limitando el acceso de dichos productos no solamente a la comunidad del municipio de Magangué sino también a los pobladores de las regiones de la sabana y mojana sucreña como de la zona ribereña y sur del Magdalena al igual que del sur del Cesar, generando un estancamiento del desarrollo económico de la población que vive de las actividades del sector agropecuario y de la pesca.

La segunda, dado que la capacidad para albergar un mayor número de animales de especies mayores es reducida y que no se cuenta con la posibilidad de albergar animales de especies menores, se disminuye la oportunidad de hacer ferias ganaderas de mayor alcance y envergadura, al igual que no se promueve ni se fomenta el mejoramiento genético de las diferentes razas de animales existentes en la zona.

Es así que, se requiere de un espacio con una infraestructura adecuada, en óptimas condiciones, que cuente con suficiente área disponible para fortalecer los procesos de comercialización del sector agrícola, pecuario, ganadero y equino, que además de contribuir con el desarrollo del sector a través del incremento de las ventas de los productos agropecuarios de manera directa y sin intermediarios, se constituya en sí misma en una alternativa adicional de generar ingresos que garantice su funcionamiento y sostenibilidad de manera permanente y continua.

Justificación presentada:

La Gobernación de Bolívar a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, efectuó la socialización del presente proyecto mediante herramientas de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) con los diferentes actores, tales como productores, Directores de UMATA y comunidad en general circunscritas a los diferentes municipios del centro y sur del departamento; donde se logró establecer como necesidad primordial, espacios adecuados para solucionar la problemática de los pequeños y medianos productores agropecuarios, dado que en el municipio de Magangué (Bolívar) se construyó hace 25 años, año 1996, un Coliseo de Ferias, en un lote de 4,8 hectáreas, con el fin de atender las necesidades feriales del sector agropecuario del municipio, así como la realización de subastas ganaderas. Actualmente, con el crecimiento demográfico y el desarrollo regional, la infraestructura de este recinto ferial resulta ser insuficiente e inadecuada para la realización de eventos del sector agropecuario, dado que su capacidad fue rebosada por las necesidades actuales.

El estado actual es inadecuado para las necesidades de la región y genera riesgos para su operación, dado que ya se superó el período de vida útil estimada para este tipo de construcciones. Por otro lado, cuando se construyó la infraestructura inicial, solamente se pensó en la atención de la oferta municipal, por lo cual, dadas las demandas regionales, se hace necesario ampliar su capacidad para poder atender la llegada de la oferta de pequeños y medianos productores agropecuarios de por lo menos 15 municipios del centro y sur de Bolívar, seis municipios del departamento del Magdalena y otros seis del departamento de Sucre, con los que se mantiene intercambio comercial permanente, toda vez que en la actualidad no se identifica en la región ninguna infraestructura física dirigida a generar espacios de comercialización.

Por este motivo, la Gobernación de Bolívar, considero pertinente realizar una inversión significativa, con el propósito de construir una infraestructura representada en un Coliseo de Ferias Agropecuarias, el cual estará ubicado en jurisdicción del municipio de Magangué (Bolívar), en el cual se podrán llevar a cabo circuitos cortos de comercialización tales como:

- mercados campesinos, ruedas de negocios, subastas ganaderas para venta de productos agropecuarios.

Adicionalmente, generar espacios de formación y capacitación para el fortalecimiento, inclusión productiva y comercialización de productos agropecuarios. En tal sentido la Gobernación de Bolívar acogió la presente alternativa



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 968 2021

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa en la modalidad de Convenio Interadministrativo”

como una herramienta eficaz para la reactivación económica, la cual propicia escenarios en los cuales se puedan abrir nuevos mercados, y, además, ser atractivos para la generación de productividad y desarrollo agropecuario en los municipios del centro y sur del departamento.

Ahora bien, el centro y sur del Departamento de Bolívar se encuentran conformadas por 12 municipios entre sí, los cuales requieren de fortalecimiento de los procesos de comercialización de productos agrícolas, pecuarios y especies menores, pues la infraestructura existente es insuficiente y teniendo en cuenta que generaron una producción agrícola total de 150.523,3 toneladas en el año 2018, acorde cifras oficiales correspondientes a las Evaluaciones Agropecuarias (EVAS) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (ver Tabla 1- documento técnico del proyecto), y poseen un inventario ganadero total de especies mayores y menores correspondientes a 551,221 animales (ver tabla 2- documento técnico del proyecto), lo cual amerita el apoyo estatal dada la importancia que tiene el presente proyecto para el fortalecimiento de los procesos de comercialización de la producción agropecuaria y el significado que tiene para la seguridad alimentaria de la población que podrá acceder a productos sin estar afectados por cadenas de intermediarios que los encarecen.

Conforme a lo establecido por el diagnóstico detallado en el documento técnico del proyecto que hace parte del presente estudio previo, y bajo el contexto de integración regional, se hace indispensable la inversión estatal en la construcción de un nuevo recinto ferial que le apueste al desarrollo económico de Magangué y de los municipios descritos en la zona de influencia de éste proyecto, concentrando la generación de nuevos mercados internos, que generan diversas modalidades de explotación económica, sustentadas en espacios para la realización de circuitos cortos de comercialización, para que, pequeños y medianos productores, puedan colocar sus productos en el mercado de manera directa disminuyendo la intermediación; así como la infraestructura física multimodal que permita en áreas definidas la exposición ganadera por una parte y la exposición de especies menores por otra; logrando así albergar en un solo sitio la oferta agropecuaria de la zona de influencia del proyecto en aras de generar un centro de negocios para el sector que concentre diversas líneas de comercialización dinamizando la economía de los productores y brindando ahorros significativos en materia de acceso a Alimentos para el consumidor final. Lo anterior, aumentará la cobertura teniendo en cuenta que la infraestructura actual cuando fue construida se concibió solamente para el uso de ganado equino, sustentadas en espacios para la realización de:

- Circuitos cortos de comercialización, para que, pequeños y medianos productores, puedan colocar sus productos en el mercado de manera directa disminuyendo la intermediación;
- Uso de infraestructura física multimodal que permita en áreas definidas la exposición ganadera por una parte para la realización de subastas, y la exposición de especies menores por otra;
- Consolidación de centro de negocios para albergar en un solo sitio la oferta agropecuaria de la zona de influencia del proyecto, que concentre diversas líneas de comercialización dinamizando la economía de los productores y brindando ahorros significativos en materia de acceso a alimentos para el consumidor final.

Adicionalmente, se podrá en la zona multimodal generar otra línea de exposición encaminada hacia los pequeños y medianos productores de la línea equina, que podrán no solamente presentar sus ejemplares para la realización de negocios sino impulsar competencias de categoría superior otorgando un rango de importancia económica para este nuevo escenario en el que se mejorarán las condiciones de inclusión productiva para las asociaciones agropecuarias que oferten allí sus productos, e impactando en recursos para la auto sostenibilidad del recinto.

Es importante resaltar que las proyecciones de generar este espacio de comercialización, formativo y de exposición, ha



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 968 2021

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa en la modalidad de Convenio Interadministrativo”

venido socializándose por la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Bolívar a través de reuniones virtuales con cada uno de los representantes legales de las asociaciones focalizadas como beneficiarios directos, quienes han manifestado la importancia de impulsar este tipo de iniciativas en la región en aras de dinamizar la economía y permitir la sostenibilidad del pequeño y mediano productor.

Adicionalmente, como valor agregado, este proyecto impactará la reactivación económica en la zona de influencia, generando un total de 120 empleos directos; así como la compra de materiales, insumos, y de actividades conexas al desarrollo de las obras.

Alcance del proyecto:

De acuerdo con lo anterior, y a otras problemáticas que se detallan en el documento técnico, el proyecto presentado por la Gobernación tiene como objeto general *“Fortalecer la comercialización de la producción agropecuaria de los municipios del centro y sur del departamento de Bolívar”*, corresponde a la línea programática de *“infraestructura productiva”*, con un valor total de \$17.202.489.361.95, de los cuales \$13.761.991.489.56, se solicitaron al Fondo de Fomento agropecuario, como financiación de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 000007 de 2021 que señala que el Comité de Administración del Fondo de Fomento Agropecuario establecerá el monto de financiación para los proyectos de inversión, el cual no podrá exceder el 80% de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.1.4.1.10 del Decreto 1071 de 2015, y el monto restante por el valor de \$3.440.497.872.39, como contrapartida aportada por el departamento de recursos provenientes del SGR y por parte del Municipio de Magangué el aporte en especie del lote donde se desarrollará el proyecto, servicio de apoyo técnico, administrativo y legal, en el manejo y operación de la actividad de comercialización que se desarrollará en el recinto ferial; y del proceso asociativo y productivo de pequeños y medianos productores del sector agropecuario del Municipio de Magangué.

El presente proyecto tiene como finalidad, la construcción del Coliseo de ferias del municipio de Magangué, el cual tendrá un área aproximada de 3.680 m², y una infraestructuras diversa que incluye un auditorio, oficinas para rueda de negocios y oficinas administrativas, 10 locales, bodegas, con el fin de tener un espacio más inclusivo con las personas con movilidad reducida contara con 2 elevadores mecánicos, todo esta área cubierta por un techo en lamina termo-acústica soportado en estructura metálica. El centro contará con una plaza en concreto rústico para exposiciones bovinas y subasta con su Respectivo martillo. En esta área, se construirá el coliseo cubierto, el cual tendrá espacios multimodales, los cuales facilitarán la exposición Bovina, de especies menores, y se desarrollarán circuitos cortos de comercialización.

Adicionalmente, extenderá su cobertura hacia la línea de exposición equina, en pro de ser incluyente y de generar espacios que permitan proyectar su auto sostenibilidad. Tendrá espacios para la estancia de animales de forma independiente, en corrales. Dentro del proyecto, se contemplan acciones encaminadas a la prestación de los servicios públicos, espacios para los visitantes, salones dedicados a la formación y capacitación en temáticas agropecuarias.

Adicionalmente, dispone de una amplia zona de estacionamientos públicos ligeros para sus visitantes, incluyendo además la de vehículos pesados con circulación perimetral para los de servicio, en zona de cargue y descargue, generando fluidez en su accesibilidad y organización funcional para el desarrollo de las actividades programadas. El aforo aproximado será alrededor de 1.088 personas. Por otra parte, la ejecución física – financiera del proyecto, será de 8 meses. Además, el proyecto tendrá i.

Como metas y resultados esperados se encuentran principalmente los siguientes:

- ✓ Incremento de 48 mercados campesinos al año.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 968 2021

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa en la modalidad de Convenio Interadministrativo”

✓ Aumento de las subastas de animales realizadas por año.

Dentro de la cadena de valor se encuentran los siguientes productos, actividades y valores:

<u>Producto esperado</u>	<u>Actividad</u>	<u>Valor Anual (año 1)</u>
<u>Comercialización de productos agrícolas en circuitos cortos</u>	<u>Mercados Campesinos</u>	<u>\$672.000.000</u>
<u>Producto esperado</u>	<u>Actividad</u>	<u>Valor Anual (año 1)</u>
<u>Realización de Subasta Ganadera</u>	<u>Venta de ganado en subasta (39.506 animales)</u>	<u>\$792.954.029,28</u>
<u>Ruedas de Negocios</u>	<u>Comercialización de especies menores y productos agropecuarios</u>	<u>\$2.160.000.000</u>

Criterios de Viabilidad:

La ejecución del este proyecto se alinea con el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad, Estrategia transversal 3002-II: Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie nuestros talentos, Línea 300205-5: Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia Rural, Programa 1709: Infraestructura productiva y comercialización. A su vez con el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023: Bolívar Primero, Línea estrategia: Bolívar Primero en Agricultura, explotaciones pecuarias, pesca. Forestal y seguridad alimentaria, Programa: Del campo al mercado y con el Plan de Desarrollo Municipal: Arjona Primero, Cambio Seguro" Eje estratégico: Fortalecer el sector agropecuario mediante la implementación de nuevas estrategias de producción amigables con el medio ambiente permitiendo mejorar la economía y la competitividad en el campo y demás sectores de producción, Programa: Desarrollo potencial del sector agropecuario para el cambio.

Frente a la sostenibilidad, estará dada por el cobro de 3% de participación por venta de ganado en Subasta, así como de cánones de arrendamiento de parte de la infraestructura de uso que complementa la oferta, que serán recaudados y administrados por el operador del coliseo e igualmente contribuye a la reactivación económica del departamento.

Respecto del criterio jurídico, como soporte del proyecto, se adjuntan certificaciones expedidas por los profesionales que participaron en la formulación en la que se valida el cumplimiento de Normas Técnicas, Ambientales y Jurídicas. Así mismo, se adjunta certificación de secretario de Planeación del Municipio con el que se valida normas de OT y Servicios Públicos. La determinación de la frontera agrícola de Bolívar fue validada en 494.259,7 hectáreas con las Evaluaciones Agropecuarias expedidas por la UPRA en el 2020, visionándose una alta disponibilidad de productos a comercializar, lo que ratifica la necesidad de esta nueva infraestructura.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 968 2021

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa en la modalidad de Convenio Interadministrativo”

Los documentos técnicos, financieros, así como todos los que soportan el proyecto de acuerdo a los requisitos solicitados por el Fondo de Fomento Agropecuario se encuentran en el siguiente link, el cual podrá ser consultado por terceros:

https://bolivargovco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/secretariaagricultura_bolivar_gov_co/EkUWo1aQiZZKnspszTbiclK8Bs_28wz2h1gnRPYAA8a5Upw?e=aJUdRT

Con fundamento a las disposiciones normativas señaladas en la parte inicial del presente este estudio previo y en consideración a la sujeción de los principios que rigen las actuaciones de la administración, el FFA realizó en desarrollo del principio de publicidad y transparencia, la socialización y divulgación de los lineamientos del Fondo de Fomento Agropecuario – FFA, en los siguientes espacios:

- a. Reunión del Consejo Nacional de secretarios de agricultura de Colombia CONSA.
- b. Publicación del contenido de los lineamientos citados en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De otra parte, en desarrollo de los principios de coordinación y responsabilidad, las reuniones efectuadas con diferentes entidades del sector como ADR, AGROSAVIA, AUNAP, FINAGRO y UPRA se dio a conocer el trabajo realizado por el FFA y se articularon actividades con las mismas, en pro de una coordinación interinstitucional para aunar esfuerzos encaminados a mejorar el funcionamiento del Fondo de Fomento Agropecuario y por ende en el del desarrollo rural del país.

En observancia de los principios de participación, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad y debido proceso se realizaron mesas técnicas con los representantes de las entidades y organizaciones que radicaron las iniciativas en la Dirección de Gestión de Bienes públicos rurales y los equipos técnicos de las direcciones que hacen parte del Comité Técnico, estos últimos quienes hicieron sus respectivas observaciones y solicitaron ajustes de conformidad con los requisitos señalados en los lineamientos del FFA.

Es así que, respecto del proyecto presentado por el departamento de Bolívar, una vez realizadas las mesas técnicas y los ajustes correspondientes bajo la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos señalados en el Manual Operativo, se estableció que el mismo cumple con los lineamientos establecidos en el mencionado documento y en la normatividad vigente aplicable, por lo que el mismo fue llevado a Comité Técnico en sesión adelantada en el mes de julio de 2021, en el que después de ser estudiado bajo los criterios y requisitos de viabilidad, fue viabilizado de manera unánime por parte de los miembros del Comité tal y como consta en Acta respectiva.

Así mismo, el precitado proyecto fue viabilizado y aprobado atendiendo a los parámetros establecidos en el artículo 1.1. de la resolución No. 000007 del 13 de enero de 2021 y de la Resolución 308 de 2021 “Por la cual se realiza una distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2021 y se dictan otras disposiciones”, en observancia de los principios de la función administrativa tales como igualdad, imparcialidad, transparencia, buena fe, moralidad, eficacia, economía y celeridad, tal como consta en el Acta No. 002 de fecha 22 de octubre de 2021 del Comité de Administración.

Ahora bien, el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite las alianzas estratégicas entre entidades públicas a fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales, tal como lo señala la Constitución Política en su artículo 209, que prevé un control fiscal así: *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se*



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 968 2021

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa en la modalidad de Convenio Interadministrativo”

ejercerá en los términos que señale la ley” (comillas y cursiva fuera del texto). El control fiscal de la función pública dirigido a la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares que administran o manejan bienes del Estado, basado en la aplicación de indicadores de eficacia, eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales.

La precitada norma igualmente prescribe que las entidades públicas, en este caso, MADR y Departamento de Bolívar, pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las metas trazadas en los Planes Nacional y Municipal de Desarrollo, y es por ello que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, considera conveniente suscribir un convenio interadministrativo con el Departamento de Bolívar, como aliado estratégico para ejecutar el proyecto denominado: *“Construcción del Coliseo de Ferias del municipio de Magangué para contribuir con el fortalecimiento de los procesos de comercialización de productos agrícolas y pecuarios en los municipios del centro y sur de Bolívar”*, que atienda la problemática y las situaciones anteriormente descritas.

En este sentido en Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural requirió los recursos de la vigencia futura, para amparar la cofinanciación de los 31 proyectos priorizados por el Fondo de Fomento Agropecuario, ante lo cual la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante comunicación No. 20214340006886 del 24 de septiembre de 2021, emitió concepto favorable para la autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias, de igual manera, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del radicado No. 2021-0054501 del 13 de octubre del 2021, comunica la autorización las vigencias futuras por valor de \$188.295.122.327 la cual incluye la actividad de cofinanciación y el valor de la interventoría para los proyectos que lo requieren.

Que tratándose de un proyecto de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la ficha Estadísticas Básicas de Inversión- EBI, Código No. BPIN. 2018011000379. *“Fortalecimiento de Actividades que Impulsen Y Contribuyan al Desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural - Fondo Fomento Agropecuario”*, debidamente registradas y viabilizadas en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional-BPIN del Departamento Nacional de Planeación- DNP, tal como consta en los anexos que hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo.

Que así las cosas, al ser el convenio interadministrativo un acuerdo de voluntades entre personas jurídicas de derecho público que celebran un negocio jurídico, que busca aunar esfuerzos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo en cumplimiento de los fines Estatales, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 80 de 1993; y al contrastar este alcance con lo establecido en el artículo 6 de la citada norma, que evoca el principio de coordinación; se sustenta el tipo de contratación en virtud de lo dispuesto en el literal c) inciso 1, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, consagra que *“la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)”*

Que de acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la importancia del proyecto presentado por la Gobernación que tiene como objeto general *“Fortalecer la comercialización de la producción agropecuaria de los municipios del centro y sur de Bolívar”*, y corresponde a la línea programática de *“infraestructura productiva”*, es imprescindible aunar esfuerzos entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para dar continuidad a procesos de



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 968 2021

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa en la modalidad de Convenio Interadministrativo”

comercialización de los productos agrícolas y pecuarios del departamento; se concluye la pertinencia de implementar este instrumento de intervención económica en las zonas priorizadas por el Departamento de Bolívar, ya que contribuyen a mejorar la competitividad del sector.

Que este tipo de convenios buscan desarrollar un mandato de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines, en cumplimiento de los postulados consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que para la ejecución del precitado convenio, el Departamento de Bolívar cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1332 del 02 de noviembre de 2021 por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.440.497.872.39) M/CTE** como contrapartida aportada por el departamento de recursos provenientes del SGR.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere garantizar la cofinanciación del proyecto, por lo que el Departamento de Bolívar tiene la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo con el cual busca asociarse con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones, enmarcadas en los principios de la función pública.

Que de acuerdo al artículo 11 del decreto departamental No. 159 de 2021, se delegó en la Secretaria código 020 grado 04 asignada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, en los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de convenios o contratos interadministrativos.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:

Que viene fundamentado la causal que se invoca para llevar a cabo la alianza estratégica entre el **DEPARTAMENTO** y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, es la de contratar directamente mediante la figura de convenio interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el Artículo 2° Numeral 4to Literal c de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas.

OBJETO A CONTRATAR Y PLAZO

Objeto: “Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y financieros, para Fortalecer la comercialización de la producción agropecuaria de los municipios del centro y sur del departamento de Bolívar”

Plazo: El Convenio tendrá un plazo de ejecución Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, acta de inicio y ejecución, hasta el 31 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el cronograma anexo en la carta de presentación del proyecto planteado por el Departamento de Bolívar para la ejecución de las actividades y de acuerdo con los mecanismos de contratación, compra, entrega y acompañamiento técnico. La ejecución del convenio esta soportada por la vigencia futura aprobada por el Ministerio de Hacienda con radicado No. 2021-0054501 el día 13 de octubre de 2021.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 968 2021

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa en la modalidad de Convenio Interadministrativo”

VALOR DEL CONVENIO

El valor total del convenio es **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.202.489.361.95) M/CTE.** incluidos demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y territorial legales, costos directos e indirectos, de los cuales el aporte será así:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, aportará para la ejecución del proyecto la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.761.991.489.56) M/CTE.** en efectivo, de acuerdo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FEC HA	UNIDAD EJECUTORA	SITUACIÓN	VALOR	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	CDP A AFECTAR HASTA EN LA SUMA DE
59321	21-04-2021	17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL	CSF	\$ 96.508.740.010,00	C- 1702-1100-12-0-1702007-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS - FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE IMPULSEN Y CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL – FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO - FF	11	\$ 3.751.347.108,60 (Primer Desembolso)

El presente convenio se encuentra respaldado por la ficha de inversión: “Fortalecimiento de Actividades que Impulsen y Contribuyan al Desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural - Fondo Fomento Agropecuario”, Cod. BPIN. 2018011000379”. De igual forma los desembolsos siguientes del convenio se encuentran respaldados mediante la vigencia futura aprobada por el Ministerio de Hacienda con radicado No. 2021-0054501 el día 13 de octubre de 2021, el cual hace parte integral del presente convenio.

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.





DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 968 2021

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa en la modalidad de Convenio Interadministrativo”

El Departamento de Bolívar, aportará para la ejecución del proyecto la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.440.497.872.39) M/CTE.** como contrapartida con recursos provenientes del SGR, tal como consta en la Resolución No. 797 del 29 de septiembre de 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo

SUPERVISIÓN INTEGRAL DEL CONVENIO

SUPERVISIÓN. La supervisión integral del convenio y el cumplimiento de las obligaciones, serán verificadas por EL MINISTERIO, a través del funcionario que delegue.

Para el caso del DEPARTAMENTO, la supervisión del convenio y los contratos que dé el se deriven, tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto, estará a cargo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, o el funcionario que para el efecto se designe. En todo caso, será apoyo a la supervisión, el Director Técnico de Infraestructura de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el Convenio a suscribir reposan en la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Bolívar.

Por todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar de la necesidad de contratación bajo la modalidad de contratación directa de Convenio Interadministrativo entre EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y financieros, para Fortalecer la comercialización de la producción agropecuaria de los municipios del centro y sur del departamento de Bolívar”

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal la contratación directa por encontramos en el supuesto de un contrato interadministrativo, de conformidad con a lo establecido en el literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”*

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio interadministrativo será la suma de: **Diecisiete mil doscientos dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y un pesos con noventa y cinco centavos (\$ 17.202.489.361.95) M/CTE** respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 59321 del 2021-04-21 recurso 11, y autorización de cupo de vigencias futuras No. 82321, aprobada por el Ministerio de Hacienda con radicado No. 2021-0054501 el día 13 de octubre de 2021, y amparados como contrapartida con recursos provenientes del SGR, tal como consta en la Resolución No. 797 del 29 de septiembre de 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 968 2021

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa en la modalidad de Convenio Interadministrativo”

ARTÍCULO CUARTO: Desígnese como Supervisor integral del Convenio, a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar. Será apoyo a la supervisión, el Director Técnico de Infraestructura de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en forma física en la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, ubicada en el Centro Administrativo Departamental, vía carretera Cartagena - Turbaco Kilometro 3 Sector Bajo Miranda el Cortijo; así como también podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

Dado en el municipio de Turbaco- Bolívar, a los 09 días del mes de noviembre de 2021

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria de Agricultura
Delegada mediante Art. 11 del Decreto N° 159 de 2021